



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1774

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00731-00
REF: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DTE: FINESA S.A
DDO: LAURA MILENA ESQUIVEL LULIGO

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por Finesa S.A actuando por medio de apoderada judicial, contra la señora Laura Milena Esquivel Luligo, indica el despacho que mediante auto interlocutorio 1.252 del 06 de septiembre del año en curso, conforme lo indica el artículo 140 inciso 1° del Código General del Proceso, se declaro impedido para conocer de todos aquellos procesos en que obra como apoderada la abogada Martha Lucia Ferro Álzate identificada con C.C. No. 31.847.616 y portador de la T.P No. 68.298 del C.S.J en consecuencia el juzgado.

DISPONE:

Remitir el presente expediente a la oficina de reparto para que sea asignado al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali conforme lo indica el artículo 140 inciso 1° del Código General del Proceso haciendo las correspondientes compensaciones.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c887a805e98c4c1392109d30c973778778484203a744d4a5a74f20b1d6a793d**

Documento generado en 05/12/2022 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>